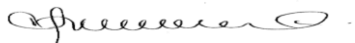


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 12 de febrero de 2024. El día 2 de febrero de 2024 el apoderado de la parte demandante allega escrito a través del correo electrónico por medio del cual informa ciertas dificultades para obtener la constancia de entrega de la citación de notificación personal del demandado, adicionalmente solicita se remita el oficio a la ORIP respecto a la corrección de la M.I. del bien inmueble, así mismo solicita se le remita la respuesta de la Registraduría Nacional de la Nacional. El día 6 de febrero de 2024 el apoderado de la parte demandante a través del correo electrónico aporta la constancia de los pagos realizados a la ORIP La Dorada, Caldas para la medida cautelar. Por otro lado, el Despacho a través de la secretaría obtiene la constancia de entrega de la citación personal del demandado de la página de interrapiidimo, constatando que la citación fue recibida por el señor LUIS HERNANDO CASTAÑEDA VALENCIA el día 26 de enero de 2024. Ahora, revisado el proceso de la referencia se encuentra que la parte demandante no ha realizado la notificación por **aviso** de su contraparte, pese a que, ya envió la citación de **notificación personal**, la cual fue recibida según la planilla del correo Interrapidísimo, el 26 de enero de 2024, es decir que, el señor **LUIS HERNANDO CASTAÑEDA VALENCIA** en su calidad de demandado, contaba hasta **el viernes 9 de febrero de 2024**, para comparecer a recibir la respectiva notificación, lo cual no hizo. Pasa al Despacho para proveer.

- Fecha recibe citación para notificación personal.....26/01/2024
- Termino para notificarse personalmentedel 29/01/24 al 09/02/24
-


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 14 de febrero de 2024

Respecto al oficio dirigido a la ORIP La Dorada se informa que, el mismo fue remitido a la ORIP La Dorada y al abogado de la parte demandante a través del correo electrónico institucional el día 5 de febrero de 2024 mediante el número 047 conforme constancia que obra en el expediente digital.

De la respuesta aportada por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL se ordena que por secretaría se remita el link del expediente digital al apoderado de la parte demandante para los fines que considere pertinentes.

De las constancias de los pagos realizados en la ORIP La Dorada para el registro de la medida cautelar, se anexan al expediente para que obren en el mismo.

Se requiere a la parte demandante para que a través de su apoderado judicial realice

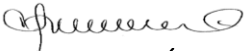
lo pertinente a fin de proceder con la notificación por aviso del señor **LUIS HERNANDO CASTAÑEDA VALENCIA**, conforme al inciso 3º del artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 030 del 15 de febrero de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 21 de febrero de 2024. El día 20 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **2f3cc6b338dc4040c6f9c259731a5bf5f34b33ab16c2894abcbcff57c64def**
Documento generado en 14/02/2024 11:21:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>